



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/11/20/Add.1  
10 de junio de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
11º período de sesiones  
Tema 6 de la agenda

**EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\***

**AZERBAIYÁN**

**Adición**

**Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas. La información adicional detallada presentada por Azerbaiyán puede consultarse en el sitio web del ACNUR.

**RESPUESTA DE LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN A LAS  
RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME  
DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EXAMEN  
PERIÓDICO UNIVERSAL**

El Gobierno de la República de Azerbaiyán acoge con interés las recomendaciones formuladas durante su Examen Periódico Universal. Después de estudiar detenidamente todas las recomendaciones, responde lo siguiente.

1. Azerbaiyán no acepta la recomendación de adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La República de Azerbaiyán no tiene en la actualidad la intención de adherirse a ese Estatuto, por no contener una definición de "agresión".

Azerbaiyán señala que los requisitos que establece la Convención contra la Tortura ya se encuentran incorporados a la legislación y se aplican en la práctica. En el Código Penal que ha sido examinado por el Consejo de Europa se han tipificado delictivamente los actos incluidos en la definición de tortura que incorpora esa Convención. Según la Constitución, los derechos humanos y las libertades de la persona deben respetarse con arreglo a lo establecido en los tratados internacionales en los que Azerbaiyán es parte y, de existir contradicción entre una norma jurídica (con excepción de la Constitución y las leyes aprobadas por referendo) y los tratados internacionales, prevalecen éstos últimos.

2. Se acepta esta recomendación. La protección de los derechos humanos y las libertades de la persona está consagrada en la Constitución como objetivo principal del Estado.

3. Se aceptan las recomendaciones y se señala que Azerbaiyán adopta medidas constantemente con ese fin. El 18 de marzo de 2009 se aprobaron enmiendas constitucionales que resultaron muy importantes para la promoción de los derechos humanos y las libertades de la persona. Esas enmiendas tuvieron por objetivo reforzar el papel social del Estado, lograr una protección más eficaz de los derechos humanos y las libertades y mejorar la labor de las máximas autoridades del Estado, así como de los tribunales y los municipios.

Como consecuencia de esas enmiendas a la Constitución, las disposiciones sobre el derecho a la igualdad, a la propiedad y a la inmunidad personal y a vivir en un medio ambiente saludable, sobre derechos de los detenidos, personas bajo arresto y condenados, sobre libertad de conciencia y sobre el derecho a disponer libremente de información han recibido un impulso considerable, lo mismo que otras disposiciones sobre protección de los derechos humanos y las libertades y otras garantías conexas.

4. No se acepta la primera recomendación de este párrafo, habida cuenta de que nuestro país es una República unitaria y de que no existe separación entre el Gobierno federal y los gobiernos locales.

La República de Azerbaiyán acepta la segunda recomendación del párrafo y hace saber que se reforzarán las medidas de supervisión de las instituciones para la protección de los niños en lo que respecta al cumplimiento de las normas de calidad correspondientes.

5. Con respecto a esta recomendación, Azerbaiyán hace saber que siempre coopera con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y que seguirá haciéndolo en el futuro.

6. Se aceptan estas recomendaciones, aunque la discriminación contra la mujer no es algo que sea característico del país.

Como se señaló en el informe principal, el Estado aplica varios programas en materia de igualdad entre los géneros y derechos de la mujer. Los organismos del Estado están cooperando estrechamente con las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones internacionales en la aplicación de esos programas, así como en la celebración de actos encaminados a aumentar la concienciación. El proyecto de ley sobre la eliminación de la violencia doméstica está actualmente sometido a estudio por el *Milli Maclis* (Parlamento).

7. Se acepta esta recomendación, que ya se está poniendo en práctica.

En cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño formuladas en su 44º período de sesiones, se organizaron cursos especiales que fueron dictados por expertos de las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre el terreno. Los cursos, a los que asistieron al menos 300 agentes de policía, estaban dirigidos a aquellos que tenían trato con niños en su trabajo. Los cursos se realizaron en el marco del programa de mejora de la justicia de menores.

8. Se aceptan estas recomendaciones. Se han adoptado varias medidas sociales relativas a la mujer en el marco de programas públicos.

Como parte del Programa amplio de lucha contra la violencia doméstica en una sociedad democrática, se ofrecen servicios de rehabilitación social y nuevos cursos de especialización para reducir el desempleo de la mujer, se elaboran programas en las instituciones educativas, sobre la igualdad y, en particular, sobre formas de combatir la violencia contra la mujer, y se llevan a cabo estudios sociales para determinar las causas de la violencia.

9. Se aceptan estas recomendaciones. La protección de los derechos de las mujeres y los niños recibe siempre la máxima atención del Gobierno.

El proyecto de ley sobre la eliminación de la violencia doméstica que se encuentra actualmente en estudio por el Parlamento prevé la adopción de medidas jurídicas, sociales y de prevención, contiene disposiciones sobre el establecimiento de refugios, y contempla medidas de rehabilitación e indemnización.

10. Se acepta esta recomendación.

11. Se acepta esta recomendación y se señala que periódicamente se adoptan medidas al respecto.

Los castigos físicos, en particular los que se infligen a los niños, están prohibidos y constituyen un delito de conformidad con la legislación. Un proyecto de ley de reforma del Código Penal y del Código de Infracciones Administrativas establece la responsabilidad penal y

administrativa de los padres y otras personas por cualquier trato cruel infligido a niños y la comisión de actos de violencia psicológica y física contra ellos.

También se adoptaron la Ley de prevención del abandono y de la delincuencia de menores y el Plan de acción para solucionar el problema de los niños abandonados y niños de la calle en la República de Azerbaiyán.

12. Se aceptan las recomendaciones. Respecto a la aplicación, se aprobó un programa estatal sobre la transferencia de los niños de instituciones estatales a familias (desinstitucionalización) y de servicios de cuidados alternativos para el período 2006-2015.

13. Se acepta esta recomendación. El Plan nacional de lucha contra la trata de seres humanos fue aprobado por decreto presidencial en 2004.

A fin de seguir adoptando medidas para combatir la trata de personas, mejorar el marco jurídico y los mecanismos institucionales y aumentar la acción eficaz de los órganos del Estado, el 6 de febrero de 2009 se aprobó el segundo Plan nacional de acción para el período 2009-2013.

14. Con respecto a la recomendación de reformar las disposiciones de la legislación penal en materia de difamación, cabe señalar que existe actualmente un grupo de trabajo especial, integrado por jueces, abogados y académicos sobresalientes, encargado de mejorar la legislación penal. El grupo de trabajo está preparando propuestas que se ajustan a lo establecido en la práctica internacional.

15. La República de Azerbaiyán acepta las recomendaciones tercera, cuarta, quinta y séptima de las formuladas en el párrafo 15.

La libertad de expresión está amparada en los artículos 47 y 50 de la Constitución y en otras disposiciones. A fin de lograr la efectiva realización de este derecho, la independencia de la labor de los medios de comunicación y el fortalecimiento de su capacidad financiera y técnica, el Estado está adoptando varias medidas, entre las cuales figuran la reducción de impuestos, la concesión de créditos, la condonación de deudas y la provisión de asistencia financiera a las entidades de prensa. Actualmente existen más de 3.800 medios de comunicación operando en Azerbaiyán.

A fin de solucionar algunos problemas relacionados con los medios de comunicación, asegurar el ejercicio efectivo de la libertad de expresión y del derecho a la información y apoyar la independencia de los medios de comunicación, se aprobó en 2008 el Plan estatal de apoyo a la promoción de los medios de comunicación en la República de Azerbaiyán.

El 3 de abril de 2009 se estableció, mediante un decreto presidencial y por iniciativa del Presidente, el Fondo estatal de apoyo para la promoción de los medios de comunicación, al que se destinaron 1,3 millones de manats (1.625.000 dólares) procedentes de fondos públicos.

La República de Azerbaiyán no acepta el resto de las recomendaciones que figuran en este párrafo, dado que la libertad de expresión se encuentra plenamente garantizada en el país y se ejerce sin trabas.

16. En cuanto a la primera recomendación de este párrafo, cabe señalar que se investigan en profundidad todas las infracciones legales, delitos y violaciones de derechos cometidos contra periodistas y defensores de los derechos humanos, que se adoptan las medidas correspondientes y que se enjuicia y castiga sistemáticamente a los responsables.

No aceptamos las demás recomendaciones contenidas en este párrafo. En cuanto a los periodistas detenidos, cabe señalar que son responsables de la comisión de ciertos delitos contemplados en el Código Penal y que su responsabilidad ha quedado probada mediante un fallo judicial. Cuatro de ellos fueron liberados gracias a una amnistía declarada el 17 de marzo de 2009.

17. No aceptamos esta recomendación. Cabe señalar que las emisiones extranjeras de radio no están prohibidas. Según la Ley de televisión y radiodifusión, que ha sido examinada por expertos del Consejo de Europa y aprobada por ajustarse a las normas internacionales, las radios extranjeras ya no pueden emitir su programación si lo hacen en las frecuencias nacionales. Esta disposición no tiene por finalidad restringir la libertad de los medios de comunicación sino, por el contrario, promover el desarrollo de los medios de comunicación locales, por lo que se da preferencia a las radios locales en las frecuencias nacionales.

Como ocurre en los países europeos, se garantiza la transmisión de radios extranjeras en onda media y por Internet, cable y satélite.

18. Sólo se aceptan las recomendaciones primera, tercera y cuarta de este párrafo.

En Azerbaiyán se garantiza a todas las personas la libertad de reunión, de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales. A fin de asegurar el ejercicio efectivo de ese derecho, se aprobó la Ley sobre libertad de reunión, que incorpora las garantías consagradas en los tratados internacionales. Después de que se reformara la ley con arreglo a las propuestas de la Comisión de Venecia, ésta concluyó, en sus observaciones finales, que la ley se ajustaba a las normas europeas.

Con arreglo a esa ley, la libertad de reunión no podrá ser objeto de otras restricciones que aquellas que, previstas por la ley, constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y libertades de terceros. Como es sabido, esta disposición refleja lo establecido en el artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos que consagra la libertad de reunión.

19. Se aceptan esas recomendaciones.

La nación azerbaiyana cuenta con un legado de tolerancia, que está dispuesta a compartir con todos los demás países.

El Gobierno de Azerbaiyán considera que la libertad de religión debe ser una prioridad de la política del Estado en materia religiosa, por lo que adopta constantemente medidas en ese sentido. A fin de asegurar la libertad de religión a todas las comunidades religiosas, se han establecido las mismas condiciones para todas ellas.

El Comité estatal para las relaciones con las asociaciones religiosas realiza diversas actividades de concienciación sobre diferentes religiones.

En cuanto a la recomendación de simplificar y dar mayor transparencia al proceso de registro de entidades religiosas, cabe señalar que se han eliminado las dificultades que existían anteriormente al respecto, por lo que el proceso se ha simplificado enormemente.

20. Se han adoptado medidas complejas, en el marco de las reformas que se llevaron a cabo con las organizaciones internacionales, para adecuar el sistema penitenciario a las normas internacionales. También se han adoptado medidas para mejorar las condiciones de detención de los presos; figuran en el Programa estatal sobre el progreso del sistema de justicia azerbaiyano para el período 2009-2013. La modernización del sistema penitenciario es una de las principales medidas del Programa de apoyo a la reforma de la justicia, que comenzará a aplicarse en 2009 con la colaboración de la Comisión Europea.

Cabe señalar que el número de presos detenidos en establecimientos penitenciarios es inferior a su capacidad media, por lo que no existen problemas de hacinamiento.

La idea de que los servicios médicos en las instituciones penitenciarias no prestan una atención adecuada no es correcta. A fin de adecuar los servicios de salud a las exigencias modernas y de asegurar la independencia del personal médico, esos servicios dejaron de estar adscritos al sistema penitenciario y pasaron a constituirse en un Departamento Médico Central, que depende del Ministerio de Justicia.

21. La supervisión de las condiciones de detención de los presos está a cargo del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, el *Ombudsman*, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Comité público para la vigilancia de las instituciones penitenciarias, y las organizaciones no gubernamentales.

Con respecto a la recomendación de mejorar el sistema de justicia, señalamos que la aprobación de la Ley del Ministerio de Justicia, la Ley sobre los servicios públicos que prestan los órganos de justicia, el decreto sobre la promoción de los órganos de justicia y el Programa estatal sobre el progreso del sistema de justicia azerbaiyano para el período 2009-2013 constituyen la base para la mejora del sistema de justicia y el servicio penitenciario azerbaiyanos.

22. Se aceptan estas recomendaciones.

El derecho de todas las personas a la educación está reconocido por la Constitución (art. 42). El Estado garantiza la gratuidad de la educación primaria y secundaria para todos, que es obligatoria. El nuevo proyecto de ley sobre educación fue elaborado para mejorar las oportunidades de los niños de acceder a la educación. El proyecto de ley actualmente a estudio del Parlamento también incluye disposiciones sobre "educación integradora".

El Comisionado para los Derechos Humanos de Azerbaiyán y el Ministerio de Educación han elaborado y están ejecutando actualmente un Plan de acción conjunto con miras a aplicar el Programa Mundial para la educación en derechos humanos de las Naciones Unidas, a fin de que se imparta educación sobre el tema en las escuelas.

23. Aceptamos estas recomendaciones.

El Programa estatal sobre la transferencia de los niños de instituciones públicas a familias (desinstitucionalización) y sobre los cuidados alternativos para el período 2006-2015 prevé la mejora de la legislación vigente para adecuarla a las exigencias internacionales, vinculando las medidas aplicadas a la erradicación de la pobreza, la promoción del desarrollo sostenible, la transferencia de los niños a familias, la protección de los derechos de los niños y la adopción de mecanismos de protección social para éstos, así como al establecimiento de criterios sobre la guarda de niños por parte del Estado y otras cuestiones.

El grupo de trabajo creado para la aplicación del Programa examinó, junto con expertos del UNICEF la situación de 55 instituciones públicas para la guarda de niños, así como las condiciones en que vivían aproximadamente 15.000 niños criados en esas instituciones, elaborándose datos al respecto.

Se firmó un memorando entre el UNICEF y varios organismos públicos sobre la "Creación de un mecanismo para la transferencia de niños a familias y la prestación de cuidados alternativos a éstos".

A fin de ofrecer otras formas de atención infantil alternativa, el Gobierno estableció guarderías y centros de apoyo para niños y sus familias.

24. Aceptamos esta recomendación y estamos dispuestos a compartir nuestras experiencias sobre la reducción de la pobreza con los países interesados. A fin de mitigar la pobreza, se aplica actualmente el Programa estatal de reducción de la pobreza y desarrollo económico para el período 2008-2015.

Anteriormente, gracias a un programa similar aplicado entre 2003 y 2005, la tasa de pobreza, que había sido de 46,7% en 2002, disminuyó al 29,3% en 2005. En 2008, descendió hasta el 13,2%.

En relación con este tema, el Banco Mundial declaró que Azerbaiyán era el Estado más activo en materia de reformas.

25. Se aceptan estas recomendaciones. La aplicación de la Estrategia de empleo de la República de Azerbaiyán para el período 2006-2010, del Programa estatal sobre la aplicación de la Estrategia de empleo de la República de Azerbaiyán para el período 2007-2010, y del Programa estatal de desarrollo socioeconómico de las regiones de la República de Azerbaiyán para el período 2004-2008 ha sido fundamental en la mejora del nivel de vida de la población, asegurando el empleo y ofreciendo protección social.

Recientemente, mediante un Decreto presidencial de 14 de abril de 2009, se adoptó el Programa estatal de desarrollo socioeconómico de las regiones de la República de Azerbaiyán para el período 2009-2013.

Además, de conformidad con las enmiendas constitucionales aprobadas por referendo el 18 de marzo de este año, el fin supremo del Estado, además de garantizar los derechos humanos, es ahora también velar por condiciones de vida dignas. Como consecuencia de esas enmiendas, se incorporó una disposición sobre el enfoque social que debe darse al desarrollo económico.

26. Se acepta esta recomendación.

27. Se acepta esta recomendación. El Gobierno ha adoptado y sigue adoptando medidas para garantizar los derechos humanos, especialmente los derechos económicos y sociales de los desplazados internos, y mejorar el nivel de vida de éstos.

El Programa estatal de mejoramiento del nivel de vida y fomento del empleo de los refugiados y desplazados internos, adoptado en 2004, y las adiciones hechas a ese Programa en 2007 se centran principalmente en asegurar la materialización de los derechos de los refugiados y los desplazados internos consagrada en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Actualmente se está elaborando un proyecto de programa denominado "La Gran Repatriación" (Boyuk Qayidish), junto con instituciones financieras internacionales, organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales de asistencia humanitaria, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.9 del Programa estatal de mejoramiento del nivel de vida y fomento del empleo de los refugiados y desplazados internos. Este Programa se aplicará una vez que se restituyan los territorios ocupados.

28. No se aceptan estas recomendaciones, excepto la relativa al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales. El Estado presta una atención especial a la protección de los derechos humanos de las minorías étnicas y los grupos vulnerables, pero considera que "supervisar" a esos grupos, como se recomienda, implicaría una restricción de sus derechos. En general, no queda claro qué significa "supervisar" según la recomendación.

Al mismo tiempo, cabe señalar que el Servicio de migraciones del Estado, establecido en 2007, además de aplicar una política migratoria, se ocupa también de la protección de los derechos de los migrantes. Se reformaron varias leyes sobre la materia en 2008.

No se acepta la última recomendación de este párrafo, porque los derechos humanos y las libertades de todas las personas y grupos están garantizados en la República de Azerbaiyán sin limitaciones y con independencia del grupo étnico, la raza, la religión, el idioma o el género.

29. Azerbaiyán está dispuesto a seguir cooperando, para la promoción y la protección de los derechos humanos, que es una cuestión que su Gobierno considera prioritaria con el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otros mecanismos de protección de esos derechos.

30. Se acepta esta recomendación y se seguirán realizando esfuerzos en esa esfera.

31. Se acepta esta recomendación, dado que la República de Azerbaiyán está dispuesta a cooperar a nivel internacional en todas las áreas.

32. Se acepta esta recomendación.

A fin de examinar las recomendaciones formuladas y la elaboración de propuestas al respecto, el 30 de abril de 2009 se celebró una mesa redonda, en la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos de la República de Azerbaiyán, en la que participaron representantes de órganos del Estado y de organizaciones no gubernamentales

-----